



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio
Demandante:	Ligia Caraballo
Demandado:	Claudia Yiselly Aguirre Caraballo
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00020-00
Asunto:	Decreta pruebas y señala audiencia Núm. 5° Art. 56 Ley 1996 de 2019

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que venció en silencio el termino de traslado del informe de valoración de apoyos a la titular de derechos CLAUDIA YISELLY AGUIRRE CARABALLO, aportado por la Defensoría del Pueblo Regional de Cundinamarca (f.180-194).

En consecuencia, se procede a convocar a la audiencia de que trata el numeral 5° del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019¹; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles trece (13) de diciembre de 2023.**

Con el fin de agotar el objeto de la audiencia INICIAL, de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO, se procede a decretar las siguientes pruebas², así:

a. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de las señoras LIGIA CARABALLO y DOLLY ESPERANZA AGUIRRE CARABALLO.

VALORACIÓN DE APOYOS: Se decreta el informe de valoración de apoyos a la titular de derechos CLAUDIA YISELLY AGUIRRE CARABALLO aportado por la Defensoría del Pueblo Regional de Cundinamarca (f.180-194).

Infórmese a la señora CLAUDIA YISELLY AGUIRRE CARABALLO, que, en todas las etapas del presente proceso de revisión de su sentencia de interdicción, se garantizará la disponibilidad de los ajustes razonables que pueda requerir para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que requiera su accesibilidad a

¹ “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”

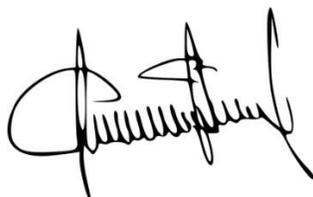
² Art. 392, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

las diligencias; es decir, que si lo desea puede estar presente en la citada audiencia, a efectos de intervenir en la misma³.

Cítese a LIGIA CARABALLO y DOLLY ESPERANZA AGUIRRE CARABALLO, con el fin de que concurren personalmente en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio y testimonio, así como para los demás asuntos relacionados con la diligencia y hágase saber de las consecuencias de la inasistencia.

Cítese al Ministerio Público – Personería Municipal de La Palma – Cundinamarca, con el fin de que participe en el marco de sus competencias, específicamente la de velar por los derechos de la persona con discapacidad⁴. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA
JUEZ**

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, 06 de septiembre de 2023 El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° 049
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

³ Núm. 5°, Art. 34, Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”

⁴ Art. 40, *Ibidem*.